Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, 23 de febrero de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 452
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante:	CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA
Acreedores:	MUNICIPIO DE CALI, AV VILLAS, BANCO PICHINCHA Y OTROS
Radicación:	760014003008**-2020-00436**-00

1. En escrito que antecede, la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS S.A. propone recurso de reposición frente al auto interlocutorio No. 1169 del 2 de diciembre de 2020 por medio del cual se rechazó la solicitud de liquidación patrimonial propuesta por CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA (identificado con C.C. 14.991.584), argumentando que comparte los argumentos expuestos, sin embargo: *"los mismos no pueden ser aplicables al presente asunto debido a que dentro del presente trámite si existen bienes que soportan una eventual liquidación como lo es el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-170736"*

En ese sentido, seria del caso darle trámite al aludido medio de impugnación, sino fuera porque advierte el Despacho que, posteriormente, se dio apertura al mencionado trámite liquidatario bajo el radicado 760014003008**-2021-00076**-00, en este mismo estrado judicial.

En efecto, obsérvese que en las dos oportunidades se remitió el mismo trámite de negociación de deudas, el primero bajo el radicado 2020-00436, el cual fue rechazado por insuficiencia de bienes, situación posiblemente atribuible a la defectuosa digitalización del expediente y, el segundo, bajo el radicado 2021-00076 el cual fue admitido mediante interlocutorio No. 083 del 21 de enero de 2022 y en el cual se consagró en el numeral 11° lo siguiente:

"Con el fin de garantizar la adjudicación del patrimonio del insolvente, DECRETAREL EMBARGO de los derechos de propiedad y dominio del señor CARLOS ARTURO MONTOYA CASTAÑEDA, identificado con c.c. No.14.991.584sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-170736 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Radíquese a costa de la parte insolvente, para lo cual resultará suficiente la presente providencia".

Bajo este escenario, el Despacho se abstendrá de darle curso al recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS S.A.

2. De otra parte, el abogado ÓSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA solicita su reconocimiento como apoderado judicial del BANCO PICHINCA S.A. y pone en conocimiento la existencia de proceso ejecutivo en contra del deudor tramitado en el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo la radicación No.033-2017-00774-00, solicitudes a

las que se les dará trámite en el proceso liquidatario bajo el radicado 760014003008**-2021-00076**-00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de dar trámite al recurso de reposición propuesto por la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS S.A. frente al auto interlocutorio No. 1169 del 2 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2. **ABSTENERSE** de dar trámite al memorial presentado el abogado ÓSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, el cual se ordenará incorporar al expediente 760014003008**-2021-00076**-00.

3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez que quede en firme la presente providencia.

4. Por secretaría, **VERIFICAR** si el presente proceso tuvo registro de salida en el sistema para efectos de la estadística, en caso negativo, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 026

Fecha: FEB.24.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

off

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d8e32786abb30f15821c53638969a8f09737c6830b553da00da5d96146db51**
Documento generado en 23/02/2022 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica